



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0131-2013-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 26 de Setiembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Registro N° 656-2013-ANA-ALA INAMBARI, de fecha 15/08/2013, organizado en sesenta y cinco (65) folios, tramitado por el Señor **Cesar Augusto Pampa Adco**, identificado con DNI N° 01537605, Gerente General de POLIGOLD MINERALS S.A.C., quien solicita la Autorización de Uso de Agua, con fines mineros para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, para la Concesión Minera "Florita 1" ubicado en el paraje Venditani, distrito de Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la autorización de uso de agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de guas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios u obras; la solicitud debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas. Además debe estar acompañada de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente;

Que, el artículo 35° del Reglamento para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece entre otros aspectos, que el solicitante debe acreditar la existencia de obras de captación, derivación, conducción y otras necesarias para el uso del agua, debidamente aprobadas por la autoridad competente;

Que, asimismo, según el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1105, que establece disposiciones para el formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los pasos para la formalización de la actividad minera de la pequeña minería y minería artesanal, entre otros, la autorización de uso de agua;

Que, en este contexto, la citada empresa ha solicitado autorización de uso de agua, adjuntando los requisitos previos y de acuerdo a lo establecido en el Memorándum Múltiple N° 050- 2013- ANA-DARH, los mismos que obran en el Expediente Administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 033 – 2013 – ANA – ALA – INAMBARI / RIAP/ALA, de esta Administración Local de Agua, señala que:

1. La Autorización de Uso de Agua es para, cumplir como requisito para la Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la concesión minera "Florita 1", donde se desarrolla la actividad minera con las aguas provenientes de la quebrada "Venditani", el cual es derivado por medio de un canal denominado Venditani, el punto de captación está ubicada en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L Sur, 415,795-E, 8'453,644-N, para aprovechar un caudal total de 0.20 lit/seg, equivalente a un volumen anual de 6,307.20 m³ de agua, ubicado en el paraje Venditani, distrito de Coasa, Provincia de Carabaya.
2. La Autorización de uso de agua, que requiere POLIGOLD MINERALS S.A.C., es para realizar trabajos de actividad minera en las concesión minera "Florita 1", según obra en el expediente Administrativo, según el cuadro mensualizado adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Qda. Venditani	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20
TOTAL	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20

3. El plan de aprovechamiento hídrico, que presenta para realizar trabajos de actividad minera, en la concesión minera "Florita 1", no afecta usos de terceros.
4. El titular de la concesión minera "Florita 1", cumplió con la presentación de los requisitos para la autorización de uso de agua, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579 – 2010 – ANA.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0131-2013-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 26 de Setiembre del 2013.

- 5. El titular de la concesión minera "Florita 1", deberá comunicar mensualmente del volumen utilizado y presentar la programación de sus actividades, a esta Administración Local de Agua con la finalidad de supervisar el uso del agua.
- 6. En atención a lo antes indicado, técnicamente es factible autorizar POLIGOLD MINERALS S.A.C., para realizar trabajos de actividad minera a desarrollarse en la concesión minera "Florita 1", el uso del agua, proveniente de la quebrada "Venditani".

Que, de Conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y a la Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el uso de agua superficial con fines mineros a favor de POLIGOLD MINERALS S.A.C., para desarrollar trabajos de actividad minera en concesión minera "Florita 1", con las agua provenientes de la quebrada "Venditani", derivado por el canal denominado Venditani, cuya captación está localizada en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L Sur, 415,795-E, 8'453,644-N, para aprovechar un caudal total de 0.20 lit/seg, equivalente a un volumen anual de 6,307.20 m³ de agua, ubicado en el paraje Venditani, distrito Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno, según el cronograma y el cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Qda. Venditani	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20
TOTAL	535.68	483.84	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	518.40	535.68	6307.20

Artículo Segundo.- La presente autorización, es otorgada para cumplir como requisito para la aprobación del Instrumento Ambiental Correctivo, plazo en que quedara terminada automáticamente.

Artículo Tercero.- Precisar que el titular de la presente autorización, que una vez aprobada el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo a que hace referencia el Decreto Legislativo N°1105, deberá solicitar la Licencia de Uso de agua con fines mineros previa presentación del documento de aprobación del IGAC.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al POLIGOLD MINERALS S.A.C., representado por su Gerente General Señor Cesar Augusto Pampa Adco

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARI

Ronald I. Alcos Pacheco

Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA